



PROTOCOLO
SOME – Inscripción de Usuarios
CESFAM MARIQUINA

Documento elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nidia Mardones Arellano Referente SOME	Susana Suazo Directora CESFAM Mariquina Comité Calidad	Susana Suazo Directora CESFAM Mariquina Comité Calidad
Fecha: 13. 11. 2015	Fecha: Junio del 2016	Fecha: Junio del 2016
Documento modificado por: <i>Primera edición.</i>		
Distribución: Todas las unidades de CESFAM Mariquina		

	<u>Protocolo SOME- INSCRIPCION</u> <u>CESFAM Mariquina</u>	Edición : Primera
		Fecha : Junio 2016
		Página: 2
		Vigencia Junio 2021

INDICE

I.- Introducción.....	5
II.- Objetivos.....	6
- Objetivo General	
- Objetivo Específicos	
III.- Campo de acción.....	7
IV.- Responsables de la supervision del protocolo.....	7
V.- Definiciones.....	7
VI.- Descripción del proceso.....	8
1.- Etapa 1 Validación inscripción Vigente.	
2.- Etapa 2 Validación Cumplimiento de requisitos de inscripción	
3.- Etapa 3 Atención por criterio de No Exclusión	
VII.- Participantes del proceso.....	12
VIII.-Indicador.....	13
IX.- Distribución.....	15
X.- Registros.....	15
XI.- Anexos:.....	15
XII.- Bibliografía.....	19

 CENTRO DE SALUD FAMILIAR MARIQUINA	<u>Protocolo SOME- INSCRIPCION</u> <u>CESFAM Mariquina</u>	Edición : Primera
		Fecha : Junio 2016
		Página: 3
		Vigencia Junio 2021

INTRODUCCION

En el marco de la ley 19.378, cada entidad administradora de salud municipal recibe mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal, en acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 49 de dicha ley. Por su parte, en referencia a una canasta de prestaciones, denominada en el ámbito de la salud como Plan de Salud Familiar, se establece un aporte de acuerdo a la población beneficiaria a través de una tarifa estipulada por el Ministerio de salud, este mecanismo es denominado el pago per cápita, que es la fuente principal de financiamiento de la Salud Primaria de Administración Municipal.

Este mecanismo está basado en el plan de salud familiar que está ordenada en programas a través del ciclo vital, mientras que la inscripción de la población beneficiaria es un proceso liderado por el Fondo Nacional de Salud FONASA y ejecutado a través de un proceso de inscripción de población beneficiaria por los municipios, información presentada al Fondo Nacional de Salud para validación y certificación cada año.

Por ello, el Departamento de Salud Municipal de Mariquina, ha considerado pertinente, establecer un protocolo de inscripción que establezca las condiciones y etapas del proceso de inscripción que darán acceso a las prestaciones bajo modalidad institucional de FONASA, a través de los Centros de Atención de Salud dependientes de la Municipalidad de Mariquina.

	<u>Protocolo SOME- INSCRIPCION</u> <u>CESFAM Mariquina</u>	Edición : Primera
		Fecha : Junio 2016
		Página: 4
		Vigencia Junio 2021

OBJETIVOS

Objetivo General:

Definir el Protocolo de población beneficiaria del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Mariquina con el objeto de contribuir a la equidad y el acceso de servicios en el CESFAM Mariquina, CECOSF Dr. Silva, CECOSF Mehuín y las diferentes Postas Rurales.

Objetivos Específicos:

1. Contar con un manual de procedimientos de Inscripción de Establecimientos de Salud Municipal.
2. Contar un mapa de procesos que guíe el proceso de Inscripción de los beneficiarios.
3. Capacitar a los funcionarios y funcionarias sobre el nuevo protocolo de Inscripción de beneficiarios.
4. Difundir el protocolo de Inscripción de beneficiarios a los diferentes centros de atención primaria de la comuna con especial énfasis a sus representantes comunitarios en el consejos de desarrollo (CODELOS)

CAMPO DE ACCION

			Edición : Primera
			Fecha : Junio 2016
			Página: 5
			Vigencia Junio 2021

Protocolo SOME- INSCRIPCION

CESFAM Mariquina

Las Unidades de Inscripción CESFAM Mariquina, CECOSF Dr. Silva, CECOSF Mehuín, Postas Rurales de la Comuna de Mariquina.

RESPONSABLES DE LA SUPERVISION DEL PROTOCOLO

Director Técnico CESFAM Mariquina y Postas

Encargado (a) CECOSF Dr. Silva y Mehuín.

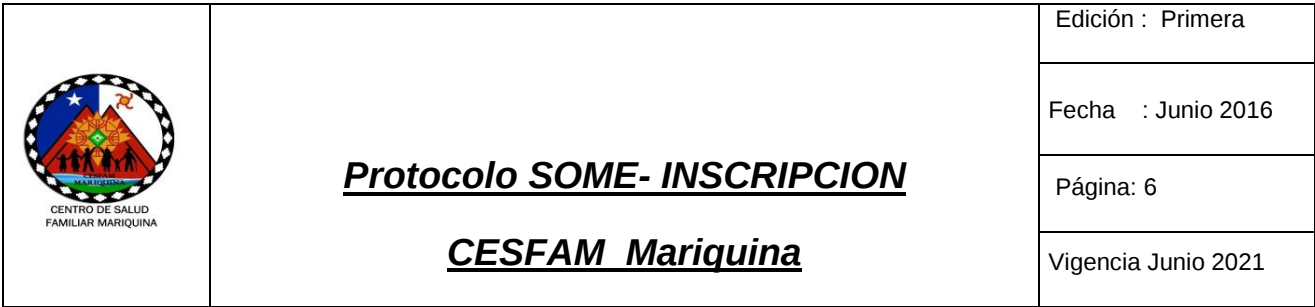
DEFINICIONES

Beneficiario Ley FONASA: Todas las personas naturales que no son cotizantes del Seguro privado de Salud ISAPRES o del sistema de previsión de la Fuerzas Armadas. Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005 del Ministerio de Salud.

Beneficiario PRAIS: Son las personas beneficiarias por el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud y Derechos Humanos. Pueden ser incluso cotizantes de un sistema de previsión distinto y se consideran beneficiarios de FONASA para todas las atenciones de salud institucionales.

Validación Per Cápita: Proceso que realiza FONASA una vez al año en base a datos enviados desde las Entidades Administradoras de Salud Municipal a los Servicios de Salud Respektivos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO



Para fines de diagramación se han definido tres etapas:

Etapas de validación

Etapa 3 Atención por criterio de No Exclusión

Se inicia el proceso con la solicitud de atención por parte de un usuario/a quien se presenta ante un/a funcionario/a del CESFAM requiriendo algún servicio del Centro de Salud.

Se valida en el sistema informático si se encuentra con inscripción vigente en el CESFAM o establecimiento donde realiza la solicitud de atención y si el usuario tiene condición de beneficiario del FONASA o PRAIS.

En caso de verificarse como válida la inscripción del usuario/a en el sistema informático, se inicia el proceso de atención regular, esto significa la asignación de una cita de libre consulta, según control de crónicos o de acuerdo a otros protocolos de atención.

De verificarse que el beneficiario no tiene vigente su inscripción en el sistema previsional o en el establecimiento donde requiere atención, será derivado a la unidad de inscripción.

Etapas N° 2 Validación de Cumplimiento de Requisitos de Inscripción.

 CENTRO DE SALUD FAMILIAR MARIQUINA	<u>Protocolo SOME- INSCRIPCION</u> <u>CESFAM Mariquina</u>	Edición : Primera
		Fecha : Junio 2016
		Página: 7
		Vigencia Junio 2021

En el caso de constatarse que el solicitante no tiene condición de inscrito vigente en el centro de salud donde solicita la atención, se derivara a la unidad de inscripción del centro, siempre que la persona desee inscribirse.

La unidad de inscripción es una denominación genérica por lo que dependerá de la administración local del establecimiento el contar con un funcionario/a con dedicación exclusiva o mantener asignación compartida de funciones.

Con todo lo anterior se deberá asegurar que en todo momento cada solicitante tenga el acceso oportuno a esta actividad, tomando en consideración el horario de atención regular del establecimiento esto es de 8.00 a 20.00 horas.

En esta etapa del proceso se validaran los requisitos para una inscripción en el centro de salud donde es requerida la atención:

1.- Para el Caso de Traslados desde otro CESFAM de administración municipal se le informará que debe en primer lugar solicitar eliminación del CESFAM de origen indicando, indicando que al hacerlo el usuario perderá las citas agendadas.

2.- De tratarse de usuarios que deseen trasladarse desde otras comunas y/o administradores de salud que por razones de acceso geográfico no sea factible contar con carta de eliminación podrá ser omitido este documento, guardando registro escrito de la solicitud de incorporación.

3.- Los requisitos de inscripción serán:

- Ser beneficiario FONASA o pertenecer al PRAIS
- Referencia de domicilio, mediante boleta de servicios básicos o boletas de casas comerciales.
- Identidad personal mediante cédula de identidad o certificado de nacimiento
- Tener a lo menos un año de antigüedad desde la última inscripción. Salvo que acrediten cambio de comuna de domicilio o trabajo a través de documentos fidedignos, de los que deberá dejarse constancia

	<u>Protocolo SOME- INSCRIPCION</u> <u>CESFAM Mariquina</u>	Edición : Primera
		Fecha : Junio 2016
		Página: 8
		Vigencia Junio 2021

- Carta de traslado solo en caso de estar inscrito en otro establecimiento de la comuna.

Al acreditar el cumplimiento de los requisitos el usuario/a será inscrito en el sistema informático vigente.

La inscripción del usuario/a se registrará en el sistema informático y se realizará con ajuste a lo establecido en el manual de usuario del Sistema Informático, respetando campos obligatorios, tener especial cuidado con referencias de identificación del usuario y su grupo familiar.

Se le entregará comprobante de Inscripción al usuario/a.

Etapas Nº 3 Atención por criterio de No exclusión

Las atenciones realizadas bajo el criterio de No exclusión, no significaran para el usuario/a obtener la condición de Inscrito e el Centro de Salud al cual concurre. Pudiendo tan sólo, en el caso de calificar bajo criterios de No Exclusión, obtener la atención específica que motiva la consulta y quedará para fines de registro bajo la condición Adscrito, esta modalidad de registro no elimina las citas ya agendadas en otros centros de salud y es aplicable sólo bajo los criterios que este protocolo establece.

La verificación de los criterios de No exclusión, es una de las etapas del proceso de mayor relevancia. Este proceso deberá ceñirse estrictamente por las guías clínicas e instrucciones de garantías explícitas y normativas vigentes del Minsal.

Los criterios de No Exclusión, indican que la prestación será otorgada por tratarse de bienes de carácter público o atenciones de emergencia. En esta categoría se encuentran:

	<u>Protocolo SOME- INSCRIPCION</u> <u>CESFAM Mariquina</u>	Edición : Primera
		Fecha : Junio 2016
		Página: 9
		Vigencia Junio 2021

Grupo 1:

Prestaciones de No Exclusión con resolución inmediata de acuerdo a oferta disponible y protocolos de atención, caben en esta categoría.

- Urgencia Odontológica del establecimiento.
- Solicitud de Inmunizaciones.
- Solicitud Programa Alimentación Complementaria.
- Atención de Urgencia Atención Primaria SAPU

Grupo 2

Prestaciones de No Exclusión con resolución previa Vo.Bo. del Jefe de SOME de acuerdo a oferta disponible, caben en esta categoría.

- Solicitud de medicamentos para pacientes GES
- Continuidad Tratamiento
- Continuidad de Tratamiento TBC

Esto significa que de ser requeridos las prestaciones mencionadas precedentemente deberán ser entregadas por el CESFAM.

Si la solicitud de atención cumple con los criterios de No Exclusión, el paciente debe ser Adscrito en el sistema informático, se debe informar al usuario/a que esta atención es transitoria.

Si la solicitud no se ejecutara, es decir el usuario/a no accede al proceso de atención se debe registrar el rechazo, con el rut del solicitante y el motivo que origina la no atención y derivar a su domicilio.

FIN PROCESO

Ver Diagrama en Anexo N° 1

	<u>Protocolo SOME- INSCRIPCION</u> <u>CESFAM Mariquina</u>	Edición : Primera
		Fecha : Junio 2016
		Página: 10
		Vigencia Junio 2021

PARTICIPANTES DEL PROCESO

USUARIO/A, persona que presenta una necesidad de atención y solicita atención médica y/o acceso a prestación de la canasta de servicios del Departamento de Salud Municipal de Mariquina.

ADMINISTRATIVO SOME, funcionario/a del CESFAM, CECOSF registrado en el sistema informático con privilegio de acceso al módulo de adendas.

ADMINISTRATIVO INSCRIPCION, funcionario/a del CESFAM, CECOSF, registrado en el sistema informático con privilegio de acceso al módulo de inscripción.

JEFE SOME, profesional encargado de la unidad del Servicio de Orientación Médico Estadístico del CESFAM.

Ver Diagrama ANEXO N° 2

INDICADOR

Los indicadores de un proceso se convierten en los signos de la percepción de calidad lograda en el despliegue del mismo, y su continuo monitoreo permite establecer las condiciones e identificar los diversos síntomas que se derivan del desarrollo regular de las actividades. Por tal razón, es conveniente contar con el número adecuado de indicadores que garanticen contar con información constante, real y precisa sobre aspecto tales como: cobertura, efectividad, eficacia y productividad, todos los cuales constituyen el conjunto de signos vitales de la organización y de los servicios que desarrolla.

 CENTRO DE SALUD FAMILIAR MARIQUINA	<u>Protocolo SOME- INSCRIPCION</u> <u>CESFAM Mariquina</u>	Edición : Primera
		Fecha : Junio 2016
		Página: 11
		Vigencia Junio 2021

En este contexto y como primer desafío, se propone establecer un indicador orientado a medir y mejorar la efectividad en las estrategias de sectorización.

FICHA DEL INDICADOR	Adscripciones por Establecimiento de Salud de la Comuna de Mariquina
Objetivo	MEDIR EL NÚMERO DE SOLICITUDES DE ATENCION DE USUARIOS NO INSCRITOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE SON ATENDIDOS
Definición Indicador	Adscripciones al Establecimiento de Salud: CESFAM, CECOSF, Postas Rurales
Tipo de Indicador	Efectividad
Unidad de Medida	Porcentaje
Fórmula	Sumatoria de los pacientes adscritos al Establecimiento y registrado en el sistema de registro informático dividido por la sumatoria de inscritos validados mas sumatoria de los pacientes adscritos al establecimiento y registrados en el sistema de registro informático



Protocolo SOME- INSCRIPCION

CESFAM Mariquina

Edición : Primera

Fecha : Junio 2016

Página: 12

Vigencia Junio 2021

Metas (Umbral) Éxito	Histórico	Año 2016 1er Semestre	Año 2016 2do Semestre.
	Sin Registros	< 20 %	15 %
Fundamento	Conocer el despliegue familiar por cuanto una parte de los usuarios concurre mayoritariamente en busca de una atención y/o servicio específico a un Establecimiento diferente al cual se le realiza las prestaciones de la canasta de prestaciones.		
Fuente de Información	Registros Sistema Informático		
Periodicidad del Reporte	Semestral		
Responsable del Cumplimiento de Indicador	De la implementación: Será realizado por la encargada de la SOME.		

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección del CESFAM Mariquina
- Funcionarios Some, Admisión y Estadísticas
- Profesionales Clínicos CESFAM Mariquina
- Equipo Gestor
- Coordinadores de cada Sector

REGISTROS

- Sistema Informático RAS Valdivia
- Ingreso Registros Usuarios
-

ANEXOS



CENTRO DE SALUD
FAMILIAR MARIQUINA

Protocolo SOME- INSCRIPCION

CESFAM Mariquina

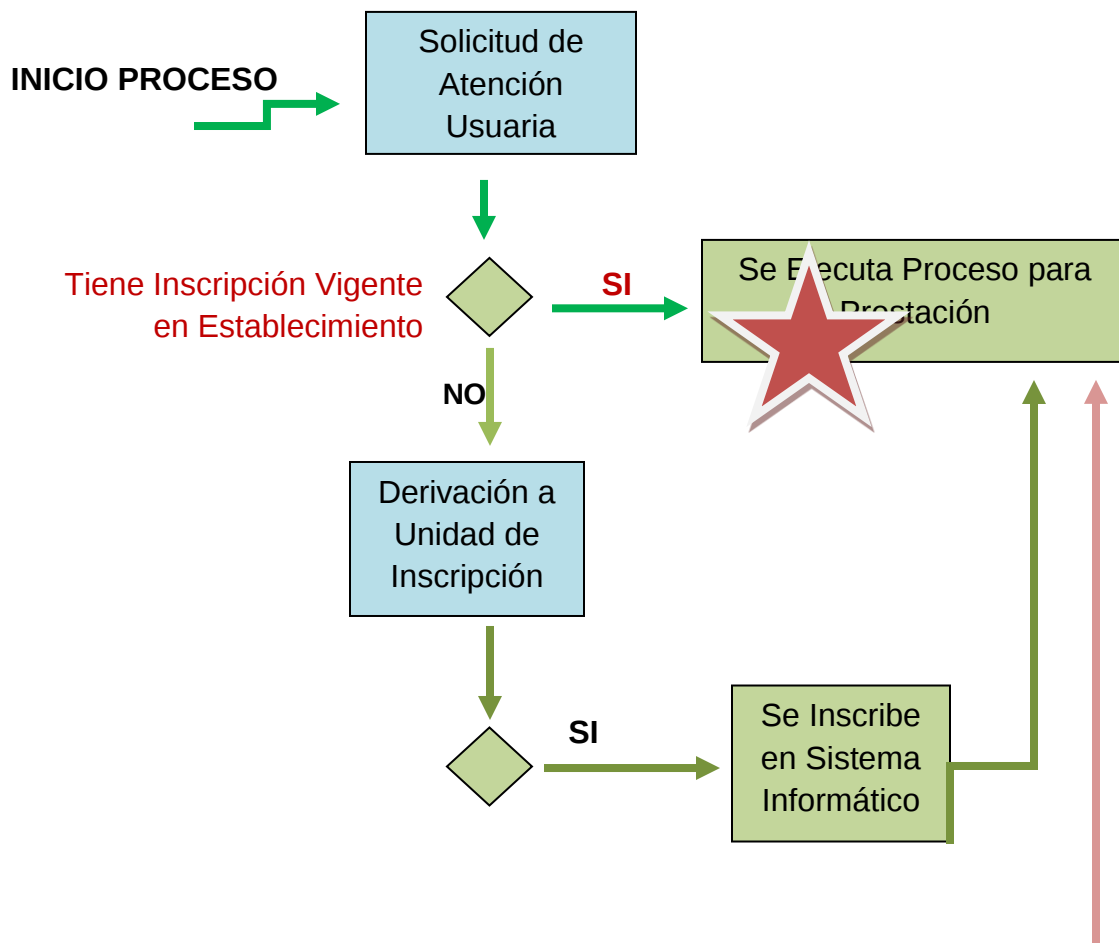
Edición : Primera

Fecha : Junio 2016

Página: 13

Vigencia Junio 2021

ANEXO Nº 1: Diagrama Proceso





CENTRO DE SALUD
FAMILIAR MARIQUINA

Protocolo SOME- INSCRIPCION

CESFAM Mariquina

Edición : Primera

Fecha : Junio 2016

Página: 14

Vigencia Junio 2021

NO

Atención solicitada cumple
Criterio de **NO EXCLUSION**



SI

Se Adscribe

NO

Se Entrega lista de
Requisitos

FIN PROCESO





Protocolo SOME- INSCRIPCION

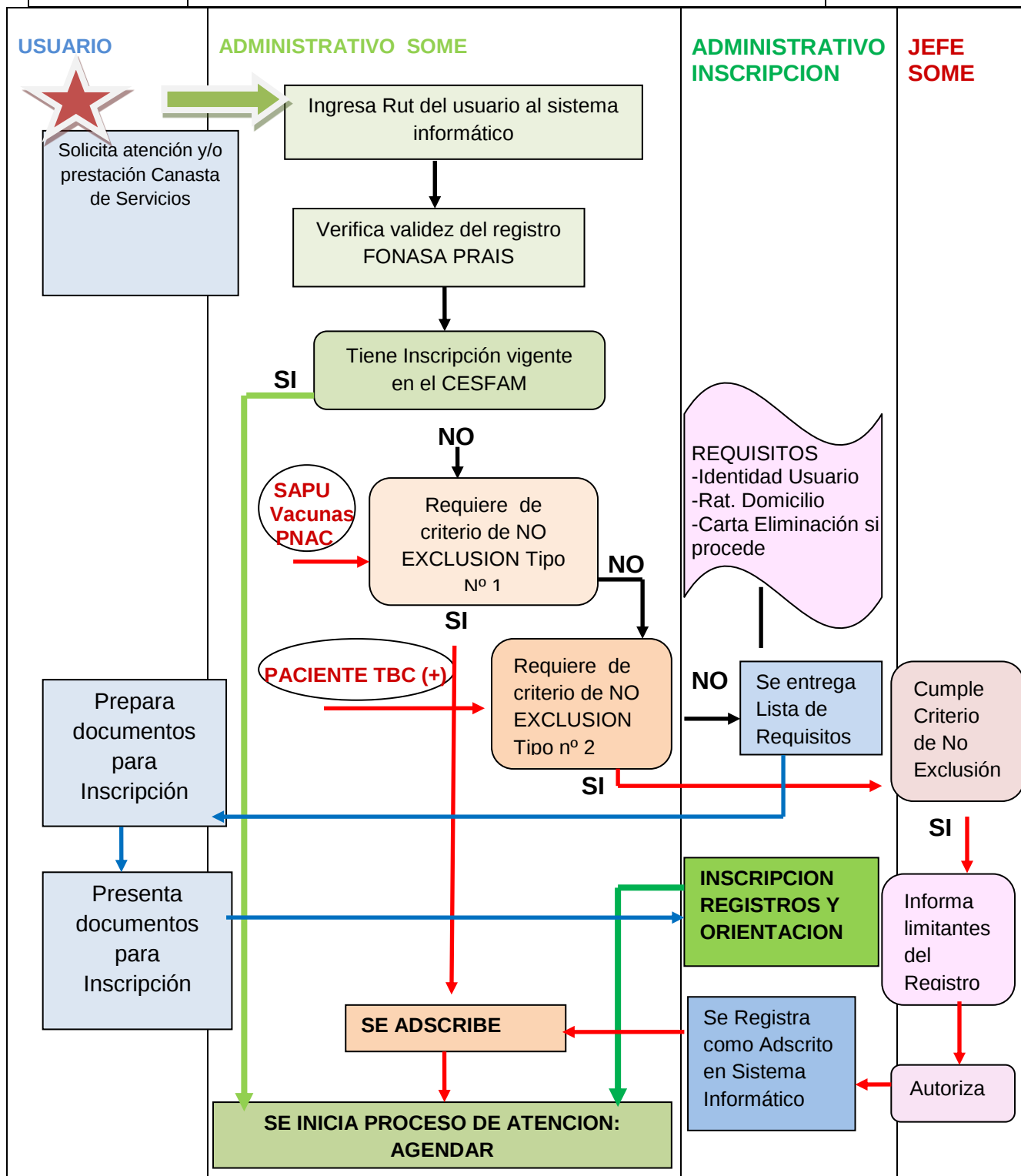
CESFAM Mariquina

Edición : Primera

Fecha : Junio 2016

Página: 15

Vigencia Junio 2021



 CENTRO DE SALUD FAMILIAR MARIQUINA	<u>Protocolo SOME- INSCRIPCION</u> <u>CESFAM Mariquina</u>	Edición : Primera
		Fecha : Junio 2016
		Página: 16
		Vigencia Junio 2021

ANEXO N° 3.- Díptico Informativo Establecimiento para Entregar a los Usuarios al Ingreso.

Debe Incluir:

- Beneficios de Control de Salud
- Equipo de Cabecera Sector Inscrito
- Derechos y Obligaciones como Usuario
- Fonos del Establecimiento
- Pequeño Diagrama de Oficinas Importantes

 CENTRO DE SALUD FAMILIAR MARIQUINA	<u>Protocolo SOME- INSCRIPCION</u> <u>CESFAM Mariquina</u>	Edición : Primera
		Fecha : Junio 2016
		Página: 17
		Vigencia Junio 2021

BIBLIOGRAFIA.

1. Manual de procedimientos SOME, aprobado por resolución exenta N° 926 del 14 de Junio de 1989, del Ministerio de Salud, que en su letra F regula la extensión, archivo, despacho, eliminación y confidencialidad de la ficha clínica.
2. Ley N° 17.374 que crea el Instituto Nacional de Estadísticas, Arts. 29 y 30, en los cuales se señalan los alcances del “secreto estadístico”.
3. Código Penal, Arts. 246 y 247 que establecen el castigo por infracción al “secreto estadístico”.
4. Ley 19.937 Ley de Autoridad Sanitaria del Ministerio de Salud, publicada el 24 de febrero del 2004, que modifica el D.L. N° 2763 de 1979 con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, diferentes modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana.
5. Artículo 19, N° 4 de la Constitución Política de la República de Chile: sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.
6. Resolución Exenta N° 58 del 2006 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial de fecha del 2006, que “Aprueba Normas de carácter técnico, medico y administrativo para el cumplimiento de las Garantías Explicitas en salud de la Ley N° 19.966”.